

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES - CUNDINAMARCA
Veintiuno de enero de dos mil veintidós

RAD: 2020-00062

Revisada la actuación, se advierte que el bien inmueble objeto de embargo y secuestro se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá y no en esta localidad.

Por lo tanto, este despacho acorde a lo previsto en el artículo 132 del C.G.P. según el cual agotada cada etapa procesal el juez debe realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, dispone: Dejar sin valor y efecto el auto fechado 26 de noviembre de 2021 y en su lugar dispone:

Acreditado el registro del embargo del bien inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20597500 ubicado en la ciudad de Bogotá y teniendo en cuenta el contenido de la anterior solicitud, el despacho DECRETA:

A efecto de llevar a cabo diligencia de SECUESTRO sobre el bien previamente identificado, se comisiona al señor Alcalde Local de Suba-Bogotá, al Juez competente o la autoridad que tenga facultad para ello, concediéndole amplias facultades para nombrar secuestre y asignarle honorarios (siguiendo las directrices contempladas en el acuerdo No. 1852 de 2003). Elabórese el Despacho Comisorio del caso, agregando los anexos del caso; copia de la escritura respectiva contentiva de linderos y cabidas, copia del folio de matrícula inmobiliaria precitado y de este proveído. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco, Cundinamarca
El auto anterior se notificó en por ESTADO No. <u>2</u>
Hoy <u>24</u> <u>FEB</u> 2022 a las <u>8</u> AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-